



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES A 22 BENEFICIARIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 453 /

IQUIQUE, 10 de septiembre 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V y U), la cual delegó en los Seremis, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N°49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Resolución Exenta N° 12.213/2017 (V. y U.) que aprueba proyectos seleccionados en el mes de agosto de 2017, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrados por personas del registro de familias del programa campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre los que se encuentran 43 familias del conjunto habitacional "Amanecer" de la comuna de Alto Hospicio.
- d) La Resolución Exenta N°1751/2020 (V. y U.) que otorga subsidios adicionales destinados a continuar financiando el albergue transitorio a 22 personas pertenecientes al Conjunto Habitacional Nuevo Amanecer, de la comuna de Alto Hospicio, conforme al artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.)
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Ord. N°1162 del 18.08.2021, Serviu Tarapacá solicita dar continuidad a los subsidios de albergue transitorio de 22 familias pertenecientes al conjunto habitacional Nuevo Amanecer, de la comuna de Alto Hospicio. Dicho proyecto inició sus obras en febrero del año 2019 y de acuerdo con el informe técnico de fecha 15.06.2021 de la Unidad de Obras Habitacionales de Serviu Tarapacá, las obras cuentan con un 98% de avance físico y el motivo por el cual no han finalizado dentro del plazo se debe al desabastecimiento de suministros de materiales debido a la pandemia por Covid 19 y la demora en la contratación de recursos adicionales, lo cual ha retrasado la obtención de las certificaciones correspondientes.
2. Que, las personas para las cuales se solicita la continuidad del beneficio fueron beneficiadas previamente con un subsidio adicional de traslado y albergue transitorio, atendido que el proyecto Habitacional se emplaza en el mismo terreno donde se encontraban las familias, por lo cual fue necesario su reubicación transitoria. Además, se constató en su oportunidad por la autoridad, que las familias se encontraban en situación de vulnerabilidad social, sin contar con recursos suficientes para costear un arriendo.
3. Que, las condiciones citadas para solicitar la continuidad se mantienen a la fecha, conforme

se desprende de lo señalado en el Ord. N°1162/2021 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:

- Memorándum N° 163 de fecha 22.07.2021 de la Comisión de proyectos de Serviu.
 - Memorándum N° 20 del 15.07.2021 Departamento Operaciones Habitacionales.
 - Informe Técnico Administrativo de fecha 15.06.2021 de Unidad de Obras Habitacionales.
4. Que, mediante correo electrónico de fecha 06.09.2021, del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, otorga su visto bueno a la solicitud de renovación del subsidio de albergue transitorio contenida en el Ord. N°1162/2021 de Serviu.
 5. Que, el Memorándum N°087/2021 de fecha 02.09.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, indica lo siguiente: que las 22 familias cuentan con un subsidio habitacional bajo la línea de atención del D.S. N°49/2011, en su modalidad construcción en sitio propio. Este beneficio fue asignado mediante la Resolución Exenta N°12.213/2017, otorgado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo. La asignación original del beneficio fue asociada a la situación de hecho considerada en la letra b) del artículo 27 del D.S. N°49/2011 que indica que se utilizará este subsidio complementario “cuando existan razones de seguridad o salubridad en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias”. Efectuada las revisiones de cada caso presentado, esta es la primera renovación solicitada a la Seremi para las 22 familias, cumpliendo con la condición requerida en la letra b) del resuelvo N°4 de la Resolución Exenta N°6042/2017 y sus modificaciones. Por último, informa que con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a la solicitud, de conforme al Programa Habitacional 2021, regionalizado por la Circular N°1/2021.
 6. Que, en virtud de las últimas modificaciones realizadas a la Resolución Exenta N°6042/2017, se faculta a los Seremis para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U), de 2011, a las personas individualizadas a continuación, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo con el monto y periodo que se indica a continuación:

| N° | NOMBRE BENEFICIARIO | RUT | UF MENSUAL | PERÍODO | TOTAL UF |
|----|---------------------------|-----|------------|---------|----------|
| 1 | Angélica Olivares Cortés | | 8 | 5 | 40 |
| 2 | Francisca Polanco Polanco | | 8 | 5 | 40 |
| 3 | María Contreras Contreras | | 8 | 5 | 40 |
| 4 | Cynthia Patirrio Sendon | | 8 | 5 | 40 |
| 5 | Sergio Ayala Araya | | 8 | 5 | 40 |
| 6 | Elizabeth Macaya Gallardo | | 8 | 5 | 40 |
| 7 | Delia Pineda Barreto | | 8 | 5 | 40 |
| 8 | Milgred Oñate Aguilera | | 8 | 5 | 40 |
| 9 | Angyel Chávez Chandía | | 8 | 5 | 40 |
| 10 | Juana Alcayaga Rodríguez | | 8 | 5 | 40 |

| | | | | | |
|----|---------------------------|--|---|---|----|
| 11 | Elizabeth Melo Vargas | | 8 | 5 | 40 |
| 12 | Alexandra Olivares Cortez | | 8 | 5 | 40 |
| 13 | Carolina Martínez Flores | | 8 | 5 | 40 |
| 14 | Claudio Carrasco Valverde | | 8 | 5 | 40 |
| 15 | Ana Melo Vargas | | 8 | 5 | 40 |
| 16 | Margarita Caro Arce | | 8 | 5 | 40 |
| 17 | Norma Eliana Ríos Peña | | 8 | 5 | 40 |
| 18 | Mariela Cortez Carvajal | | 8 | 5 | 40 |
| 19 | Stephany Malefante B. | | 8 | 5 | 40 |
| 20 | Génesis Melgarejo Budon | | 8 | 5 | 40 |
| 21 | María Romero Amau | | 8 | 5 | 40 |
| 22 | Segundina Viza Cáceres | | 8 | 5 | 40 |

2.- **CORRESPONDERÁ** a Serviu región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelto N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- **DÉJESE** establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 880 UF, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

CPR/MGC/JPS/MCS/YLL
DISTRIBUCIÓN:

- Serviu Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comuna
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes